Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar la presente modificación, al contrato electrónico N°2696-2024, cuyo contenido se encuentra en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, previo a las siguientes consideraciones:

1) Que el municipio de Pereira a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación **2696 del 6 de mayo de 2024,** cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018,*** con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER", identificada con el nit N°816004711 - 7, representada legalmente por DANIEL GRISALES GARCIA Identificado con C.C. 10127991 de Pereira, por un valor de hasta MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.893.684.178) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.702.997.124) y la ESAL MULTISER la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($190.687.054). **2)** El plazo inicial se estableció por **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. 3**) Que a través del Otro sí No.1, se realizó prórroga del convenio por un plazo de **VEINTICINCO (25) DIAS. 4)** Que a través del Otro sí No.2, se realizó prórroga de veintidós (22) días para un plazo total del convenio de SIETE (07) meses y DIECISIETE (17) días, adición con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$199.944.278** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$20.908.271**, para un total de la adición de **$220.852.549** y modificación el factor multiplicador establecido para el pago del talento humano de acuerdo a lo allí relacionado**. 5)** Que de acuerdo a la justificación remitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira de fecha 23 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, manifiesta la necesidad de modificar el factor multiplicador establecido para el pago del talento humano de acuerdo a lo allí descrito. **6)** Que el convenio se encuentra vigente y en ejecución, por lo que es procedente realizar la modificación en cumplimiento del Estatuto General de Contratación. De acuerdo a las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Modificar el factor multiplicador para efecto de los pagos correspondientes a la contraprestación correspondiente al talento humano a cargo de la asociación y presentado en la propuesta. Por lo anterior, la cláusula octava del convenio quedará así: **FORMA DE DESEMBOLSO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS**. El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera: El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor de los costos fijos más el valor de los costos variables contenidos en la oferta económica y sobre factura, presentados debidamente ejecutados, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del

convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada. El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión. Para los pagos correspondientes al talento humano establecido en el proceso y presentado en la propuesta, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				SALARIO <= 2	SALARIO > 2 SMMLV
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**81,13**	**59,77**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0	0
	12	Auxilio de transporte personal sueldo <	% A	12,46	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	0	0
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	0	0
	17	Salarios y prestaciones no reembolsabl	% A	0	0
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	0	0
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	0	0
C.		**SUMA (A + B)**		**181,13**	**159,77**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,81**	**$ 1,60**

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto N°. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015; la presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes en el contrato electrónico SECOP II.